



NIT: 830.124.850-8

## RESOLUCIÓN No. 105 DE 2025

**“Por la cual se revoca la resolución 103 del 25 de noviembre de 2024 y la resolución 104 del 5 de diciembre de 2024 y se modifica y amplía el calendario electoral de las Resoluciones 096, 098, 099, 100 y 102 que Convocan al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección”**

El Comité Ejecutivo Nacional, del Polo Democrático Alternativo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el Polo Democrático Alternativo ha **convocado** la elección y realización de su VII Congreso, mediante las Resoluciones No. 096, 098, 099, 100, 102, 103 Y 104 de 2024, proferidas por su Comité Ejecutivo Nacional.

**SEGUNDO:** Que el Polo Democrático Alternativo mediante resolución 096 del 11 de marzo de 2024, convocó y reglamentó los requisitos para ser elegido delegado o delegada al VII Congreso Nacional del partido.

**TERCERO:** Que por las razones expuestas en la parte considerativa de la resolución 098 del 17 de abril de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional, modificó el artículo séptimo de la resolución 096 de 2024, modificando y ampliando el calendario electoral y la fecha de la elección de delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del partido.

**CUARTO:** Que el día 20 de mayo de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional, expidió la resolución 099 ***“Por la cual se modifica y amplía el calendario electoral de la Resolución No. 098 de 2024, que modifica el calendario electoral de la Resolución 096 que Convoca al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección.”***, ampliando la fecha de elección de delegados y la fecha de realización del Congreso Nacional del partido, como consecuencia de la resolución No.2305 del día 26 de abril de 2024 del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual modifica la fecha de elección de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos a realizarse el 26 de mayo de 2024, contemplada en la Resolución 0982 para el día **ocho (8) de septiembre de 2024.**

**QUINTO:** Que el Polo democrático Alternativo, en reunión sostenida con la Registraduría Nacional del Estado Civil el día lunes 24 de junio de 2024, en la cual nos informaron que solo hasta el día 26 de junio estarían enviando la solicitud de los recursos económicos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual el



NIT: 830.124.850-8

ministerio de Hacienda tendrá hasta el día 22 de julio para dar respuesta a la Registraduría Nacional del Estado Civil. Igualmente nos informan que la RNEC, no cuenta con la infraestructura, la logística y el bodegaje para archivar y custodiar los pliegos electorales, por tal razón, la RNEC entregara al Partido polo democrático Alternativo los pliegos electorales y los formularios E-14 y E-11 digitalizados, motivo por el cual el Partido tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para recoger este material en cada una de las registradurías municipales y auxiliares, en caso de no hacerse la RNEC procederá a la destrucción de este material, para lo cual se debe realizar un protocolo. Razón por la cual el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo expide la resolución No 100 del día 26 de junio de 2024, **“mediante la cual se modifica y amplía el calendario electoral de la Resolución No. 099 de 2024, que modifica el calendario electoral de la Resolución 098 y 096 que Convocan al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección.”**

**SEXTO:** Que el Consejo Nacional Electoral, el día 6 de agosto de 2024 mediante comunicado, en virtud de la solicitud de la RNEC de aplazar la elección prevista para el día 8 de septiembre de 2024, le solicita al Partido Polo Democrático Alternativo se pronuncie al respecto a más tardar en dos (2) días.

**SÉPTIMO:** Que el Polo Democrático Alternativo, en reunión plenaria del Comité Ejecutivo Nacional realizada el día lunes 5 de agosto de 2024 de manera virtual, luego de conocer, analizar y valorar la situación planteada por la RNEC, aprobó acogerse a la fecha sugerida por la RNEC del día 17 de noviembre de 2024 para las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos. Contestándole en ese sentido al Consejo Nacional Electoral el día 8 de agosto de 2024.

**OCTAVO:** Que el Comité Ejecutivo Nacional, expidió la resolución 102, del día 10 de agosto de 2024 **“mediante la cual se modifica y amplía el calendario electoral de la Resolución No. 100 de 2024, que modifica el calendario electoral de la Resolución 099, 098 y 096 que Convocan al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección”**

**NOVENO:** Que el Polo Democrático Alternativo, en reunión plenaria de su Comité Ejecutivo Nacional del día 16 de septiembre de 2024 tomo la decisión por mayoría de: Con el fin de anticipar su VII congreso ordinario de acuerdo a la coyuntura política que vive el país el CEN del PDA buscará la estructuración de un mecanismo de acuerdo político sin la participación de la RNEC para la realización de éste congreso, eligiendo delegados y delegadas de acuerdo a los Estatutos, dejando participación democrática, con reglas de juego claras y dando espacio a todas las listas inscritas



NIT: 830.124.850-8

actualmente. Para lo anterior, se tendrá en cuenta concepto de Registraduría y CNE sobre la posibilidad de retractarnos de las elecciones del 17 de noviembre, debido que, la movida de esa fecha nos fue inconveniente.

**DECIMO:** Que el Polo Democrático Alternativo, a través de la Copresidencia Colegiada, envió comunicación al Consejo Nacional Electoral el día 16 de septiembre de 2024, con radicado No. CNE-E-DG-2024-018215 mediante el cual se solicita: “que se nos autorice desistir del acompañamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el proceso de elección de delegadas y delegados para el VII Congreso del Polo Democrático Alternativo, siempre y cuando este desistimiento no conlleve sanciones ni multas para nuestro Partido, ya que hasta el momento no se ha generado ningún gasto asociado a este proceso”.

**DECIMA PRIMERA:** Que el Consejo Nacional Electoral emana la Resolución No 04812 del 18 de septiembre de 2024, por medio de la cual se acepta el desistimiento de realizar Consulta popular, y se abstiene de iniciar investigación administrativa en contra del Partido Polo democrático Alternativo, por retractarse de su voluntad inicial de acudir a este mecanismo, con posterioridad al plazo establecido mediante Resolución No 00982 del 31 de enero de 2024

**DECIMA SEGUNDA:** Que el día 25 de noviembre de 2024, el Comité Ejecutivo nacional en uso de sus facultades legales y estatutaria, expidió la resolución 103 “Por la cual se modifica y amplía las Resoluciones No. 102, 100, 099, 098 y 096 de 2024, que Convocan al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.”, modificando el artículo primero de la resolución 096 de 2024 el cual quedó así: “...**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR AL VII CONGRESO NACIONAL DEL PDA.** Convocar, a todos los candidatos y candidatas inscritas a ser elegidas delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, según las Resoluciones No. 096, 098, 099, 100 y 102 de 2024, proferida por su Comité Ejecutivo Nacional, para que sesionen a partir del día catorce (14) de diciembre de 2024, según el orden del día que establezca el Comité Ejecutivo Nacional...”.

**DECIMA TERCERA:** Que la modificación del artículo primero de la resolución 096 de 2024, efectuada por la resolución 103 del 2024, estableció que los 3185 candidatos y candidatas inscritos a ser elegidos delegados y delegadas, sesionaran a partir del día 14 de diciembre de 2024, excediendo el número máximo de delegados a integrar el Congreso Nacional permitidos en los estatutos del Partido.

**DECIMA CUARTA:** Que el artículo 23 de los estatutos, es claro en establecer que El Congreso Nacional será integrado hasta por mil quinientos (1.500) personas delegadas, lo cual indica que el número de delegados a elegir debe ser establecido



NIT: 830.124.850-8

en una cifra cierta y no como quedo contemplada la modificación en la resolución 103 de 2024.

**DECIMA QUINTA:** El Comité Ejecutivo Nacional, en sesión virtual extraordinaria del día 5 de diciembre de 2024, atendiendo las recomendaciones de la Veedora Nacional del partido, expidió la resolución 104 "Por la cual se modifica, amplía y adiciona las Resoluciones No. 103, 102, 100, 099, 098 y 096 de 2024, que Convocan al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.", para lo cual adicionó un párrafo, donde reglamenta un sistema de elección de los delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del partido.

**DÉCIMA SEXTA:** Que, la resolución 104 del 2024, en concordancia con la resolución 103 de 2024, tenía como fin designar a los 3185 candidatos y candidatas inscritos, como delegados y delegadas al VII Congreso Nacional excediendo el número máximo de delegados a integrar el órgano de dirección estatutario, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos del Partido.

**DECIMA SÉPTIMA:** Que el Comité Ejecutivo Nacional, con la expedición de la resolución 104 de 2024, encontró que no estableció los mecanismos ni la forma de efectuar el escrutinio de la votación virtual allí establecida, como tampoco instituyó como se efectuaría la correspondiente asignación de delegados y delegadas, en cuanto a las cuotas de discriminación de que trata el artículo 20 de los estatutos, respecto a la cuota de jóvenes, mujeres, y grupos poblacionales.

**DECIMA OCTAVA:** Que al no haberse estipulado las reglas del escrutinio, hasta la fecha de la votación efectuada, solo se tiene conocimiento que se registraron aproximadamente 2634 personas a votar, sin alcanzar una votación igual al número de candidatos inscritos.

**DECIMA NOVENA:** Que es deber del Comité Ejecutivo Nacional, dar estricto cumplimiento a los estatutos del partido, con lo cual, la falta de fijación de los términos descritos anteriormente, se pueden constituir en una posible violación a ellos, por lo tanto, el Comité Ejecutivo Nacional, tiene la facultad estatutaria de revocar las resoluciones expedidas por este órgano, cuando encuentre inconsistencias al momento de su expedición.

**VIGÉSIMA:** Que todos los hechos anteriores han causado inquietudes, cambios e incertidumbre en el desarrollo normal de las actividades previas a la elección de los delegados y delegadas al VII Congreso del Polo Democrático Alternativo, situación que exige analizar, modificar, ampliar y ajustar la fecha de elección y realización del VII Congreso Nacional Ordinario del Polo Democrático Alternativo.



NIT: 830.124.850-8

En mérito de lo anterior, el Polo Democrático Alternativo,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR.** Revóquese las resoluciones 103 del día 25 de noviembre de 2024, y resolución 104 del día 5 de diciembre de 2024, “por las cuales se modifica y amplía las Resoluciones No. 102, 100, 099, 098, y 096 de 2024, que Convocan al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR.** Convocar, al VII Congreso Nacional Ordinario del Polo Democrático Alternativo para que sesione los días 5 Y 6 de abril de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: ELECCIÓN.** La elección de delegados y delegadas al VII Congreso Nacional Ordinario del Polo Democrático Alternativo, se llevará a cabo de manera virtual, mediante la plataforma tecnológica que disponga el Partido para tal fin y se llevaran a cabo en la fecha establecida por el Comité Ejecutivo Nacional, el cual fija la fecha de elección, el periodo comprendido desde el días del lunes 3 al domingo 9 de marzo de 2025. Las elecciones se abren el día lunes 3 de marzo a las 7:00 A.M. y se cierran el día domingo 9 de marzo a las 22:00 P.M. Durante todo el proceso de votación la plataforma tecnológica estará disponible 24x7 a nivel global.

**ARTÍCULO CUARTO: CALENDARIO ELECTORAL.** El calendario electoral para las elecciones del periodo comprendido desde el día lunes 3 al domingo 9 de marzo de 2025, en la que se elegirán los delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025	INICIA INSCRIPCIÓN DE AUDITORES DE SISTEMAS (TESTIGOS ELECTORALES)
MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2025	FINALIZA INSCRIPCIÓN DE AUDITORES DE SISTEMAS (TESTIGOS ELECTORALES)
VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2025	SE ACREDITAN LOS AUDITORES DE SISTEMAS INSCRITOS
DEL LUNES 3 AL DOMINGO 9 DE MARZO DE 2025 (SE ABRE EL LUNES 3 A LAS 7:00 A.M. Y CIERRAN EL DOMINGO 9 A LAS 22:00 P.M.)	ELECCIONES VIRTUALES (PLATAFORMA TECNOLÓGICA)
DEL LUNES 10 AL VIERNES 21 DE MARZO	ENTREGA DE RESULTADOS, ESCRUTINIOS Y ACTA DE ELEGIDOS
SÁBADO Y DOMINGO 5, Y 6 DE ABRIL	REALIZACIÓN DEL VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DEL PDA.



NIT: 830.124.850-8

**ARTÍCULO QUINTO: ELECTORES.** En la elección virtual de los delegados y delegadas al VII Congreso nacional del Polo Democrático Alternativo, podrán participar aquellas personas que se encuentren inscrita en el censo electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, igualmente podrán votar los jóvenes entre los 16 y 30 años cumplidos hasta el 26 de abril de 2024 y diligencien el formato de registro de votantes al momento de votar en la plataforma tecnológica al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, (Formato E11 o formulario de votación).

**Parágrafo Primero:** El elector podrá ejercer su derecho al voto utilizando cualquier dispositivo de acceso como: el celular, una tablets o un computador. El elector que no tenga conexión de red, ni plan de datos en el celular, podrá votar desde un punto de pagos o similar (caseta, sai, café internet, etc.). Los electores podrán sufragar al mismo tiempo por dos (2) circunscripciones: una nacional y otra territorial, a excepción de las personas que estén registradas en el censo del exterior (consulados. Código 88), quienes solo podrán votar por la circunscripción internacional.

**Parágrafo Segundo:** Para la votación, se dispondrá en la plataforma tecnológica un link de acceso, en el cual el elector tendrá que ingresar y registrarse de manera segura, para lo cual, el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, mediante circular y pagina web del Partido publicaran el manual para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO: OTROS.** Las otras disposiciones, en cuanto se refieren a las Listas, inscripción de Listas, requisitos para ser candidatos, inhabilidades, número de delegados de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, sorteo y asignación de numero de listas, publicación de listas, garantías políticas y electorales, temas y demás disposiciones, serán las contempladas en las resoluciones 096, 098, 099, 100 y 102 emanadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROMULGACIÓN.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de febrero de Dos Mil veinticinco (2025).



**ANTONIO PEÑALOZA NÚÑEZ**  
Secretario General

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**